



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

|                       |                                  |
|-----------------------|----------------------------------|
| Acción constitucional | Popular                          |
| Demandante            | Albeiro Antonio Galvis           |
| Demandado             | Municipio de Guarne              |
| Radicado              | 050013333026 <b>2019-0024700</b> |
| Referencia            | <b>EXTRACTO DE LA DEMANDA</b>    |

La suscrita secretaria del JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN dando cumplimiento al auto admisorio de la demanda, comunica a la comunidad del municipio de Guarne - Antioquia que en el juzgado se adelanta acción popular bajo el radicado 050013333026**2019-0024700** instaurada por el señor Albeiro Antonio Galvis en contra del MUNICIPIO DE GUARNE, donde se pretende la protección de los derechos e intereses colectivos de: (i) goce de un ambiente sano; (ii) goce de un espacio público, a la intimidad familiar y a la tranquilidad; y (iii) el principio de participación ciudadana.

Las pretensiones de la demanda son: «**Primero:** Señor juez, solicito respetuosamente, ordenar al accionado, en el auto de traslado de la solicitud de los siguientes documentos: copia del Esquema de ordenamiento territorial, plan de desarrollo actual, documento técnico de estudio de suelos, en donde se evidencie el uso de suelos en el casco urbano, evaluación y concepto ambiental de la Corporación Autónoma Regional (CORNARE), con relación a la ubicación de los venteros semi estacionarios en el parque Juan Pablo II, acuerdo Municipal que lo autorice, concepto de Personería o en su defecto procuraduría provincial de Rionegro. **Segundo:** Señor juez solicito con el debido respeto, ordenar el desalojo y retiro definitivo y reubicación a los venteros estacionarios en un lugar adecuado que cumpla con los protocolos de salubridad en un lugar diferente al parque Juan Pablo II, ya que la actividad comercial ejercida por los venteros estacionarios y todo lo que esto acarrea, es molesto y perjudicial para la salud y tranquilidad de los residentes del sector en mención. **Tercero:** Señor juez solicito con el debido respeto, ordenar al demandado ejecutar las acciones tendientes a evitar el daño contingente, y hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos de la comunidad que ha sido impactada negativamente con su arbitraria decisión. **Cuarto:** Señor juez solicito con el debido respeto, ordenar la restitución de las cosas a su estado anterior. **Quinto:** Señor juez solicito con el debido respeto, reconocer lo ordenado en los artículos 39 y 40 de la Ley 472 de 1998, en caso de condenarse al demandado».

Dada en Medellín a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

  
**JOANNA MARIA GÓMEZ BEDOYA**  
Secretaría

